

RESOLUCION N° 01.Q.IJ.

3 4 7 1

0000015

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A., aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de abril del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.765 de 18 de mayo del 2001 y DJC.01.3032 de 5 de julio del 2001 respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01062 de 24 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A.; y, b) El aumento de capital suscrito, la fijación de capital autorizado y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la siguiente modificación: en la Cláusula Cuarta dirá: "... por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A.", a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A. por la de SISTEMAS DE PARKEO PARKSYS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



3 4 7 1

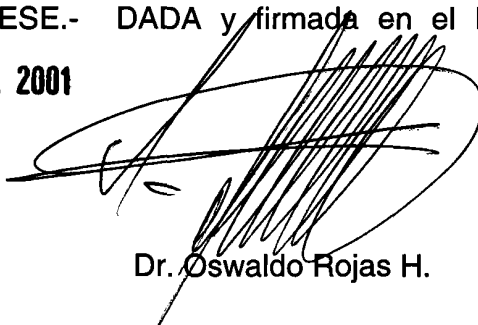
Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía COMERCIO Y REPRESENTACIONES DHICEV S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

10 JUL. 2001

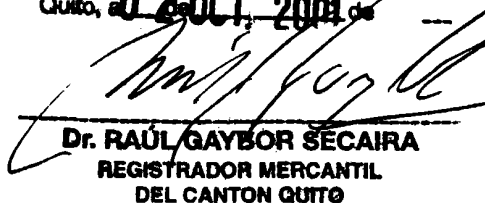


Dr. Oswaldo Rojas H.

FAP/cmf
EXP.47848

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 4011 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 739 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 OCT. 2001



Dr. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

